

ASUNTO: Contratación para el suministro de IDG PAPC 2024-1-31 SUMINISTRO DE IMPLANTES PARA NEUROMODULACIÓN DE RAICES SACRAS

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

#### 1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):

En virtud de la previsión de actividad y de las patologías a tratar los Servicios de Urología (Area de Urología Funcional) y Cirugía General y Digestivo (Sección de Coloproctología) para el periodo 2024-2026, se ha determinado la necesidad adquirir implantes para neuromodulación de raíces sacras, para la correcta actividad asistencial y quirúrgica de los mencionados Servicios del Hospital Universitario de Getafe.

Se ha facilitado por parte de los Servicios de UROLOGÍA y de CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO la relación de artículos, prescripciones técnicas de los mismos, así como las personas responsables del contrato, según Informe definitorio del expediente emitido por el mismo, incorporando los artículos que presentan en sus características cierta homogeneización, relacionada con las patologías a tratar y un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades de los servicios.

#### 2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):

Como consecuencia de incluir los diferentes componentes del implante objeto del contrato, según Informe definitorio elaborado por el servicio y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un único lote con diferentes números de orden.

La duración del mismo debería ser de 24 meses, prorrogable 24 meses, para que permita la concurrencia periódica, y la reducción de costes, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

#### 3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de compra y de venta, calculando el importe total del expediente en 297.948,20 € I.V.A incluido, a imputar en los epígrafes 27004 y 27005 con el desglose anual:

EPIGRAFE	ANUALIDAD	IMPORTE
27005	2024	12.147,67
	2025	145.772,00
	2026	133.624,33
<b>TOTAL EPIGRAFE</b>		<b>291.544,00</b>
27004	2024	266,84
	2025	3.202,10
	2026	2.935,26
<b>TOTAL EPIGRAFE</b>		<b>6.404,20</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>		<b>297.948,20</b>

El Valor estimado del expediente asciende a 593.538,00 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones del presupuesto inicial y el importe de las prórrogas previstas del mismo (IVA excluido).

#### 4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 156 LCSP):

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales.

IDG PAPC 2024-1-31 SUMINISTRO DE IMPLANTES PARA NEUROMODULACIÓN DE RAICES SACRAS.

con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:  
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.  
A: Presupuesto Base Licitación.  
B: Presupuesto Ofertado  
C: Presupuesto Ofertado más bajo.  
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta). Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

**1.-Capacidad de generar informes automáticamente y posibilidad de soporte en remoto.....15 puntos**

\* Disponibilidad de informe de programación y cambios realizados en revisiones para descargar , con posibilidad de adjuntar en historia clínica del paciente.

**Si cumple criterio (acreditado).....15 puntos**

**No cumple criterio/no acredita..... 0 puntos**

**2.-Posibilidad para el paciente de cambiar la configuración de estimulación entre programaciones predeterminadas.....15 puntos**

El paciente, previo entrenamiento, puede realizar determinadas modificaciones en la programación, si surgiese empeoramiento clínico, permitiendo disminuir el número de consultas sucesivas.

**≥4 programaciones.....15 puntos**

**<4 programaciones..... 0 puntos**

**5. Responsable del contrato: (Art. 62 LCP)**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los Jefes de los Servicios de Urología y de Cirugía General y Digestivo, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Getafe,  
Jefa Sección de Contratación

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR  
Fecha: 2024.06.14 12:04